



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

En el escrito que antecede, la apoderada de la parte acreedora, solicita la terminación del proceso «2020-00017-00-EJECUTIVO SINGULAR» formulado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA- contra CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON y LEODEGARIO GARZON MANZANO, por cuanto la parte demandada, realizó el pago total de la obligación,

Requirió además el levantamiento de las medidas cautelares y la no condena en costas. igualmente que los descuentos realizados sean entregados a los demandados CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON y LEODEGARIO GARZON MANZANO.

El art. 461 del C. General del proceso, establece: "*Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, Que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*"

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en la norma antes transcrita; pues la solicitud de terminación ha sido incoada por la apoderada de la demandante quien cuenta con poder suficiente para recibir, por haberse efectuado el pago total e la obligación.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comentario accederá al pedimento del actor, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 8 de julio de 2020, comunicadas con oficio No. 338 del 10 de julio de 2020 y la entrega de los depósitos judiciales que obran en el plenario a los demandados CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON, titular de la C. de C. Número 17.029.300 y LEODEGARIO GARZON MANZANO, titular de la C. de C. Número 4.751.066, por ser a estos a quienes se les realizó los descuentos-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso «2020-00017-00-EJECUTIVO SINGULAR» formulado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA- contra CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON y LEODEGARIO GARZON MANZANO, por pago total de la obligación. -

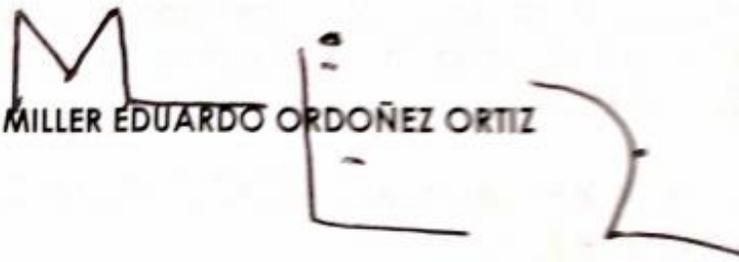
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto de 8 de julio de 2020 y comunicada con oficio No. 338 del 10 de julio de 2020. Ofíciase. -

TERCERO: ordenar la entrega a los demandados: CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON y LEODEGARIO GARZON MANZANO, de los depósitos judiciales que reposan en el expediente y los que se llegaren a sujetar en el proceso.

CUARTO ORDENAR que en firme el presente auto, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

El juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 038. Hoy <u>13 de mayo de 2021</u></p> <p> MARÍA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria</p> |
|---|